



HOMOLOGACIÓN DE ESCUELAS DE AJEDREZ

COMISIÓN DE ESTUDIO

INDICE

INFORME DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO SOBRE LA HOMOLOGACIÓN DE ESCUELAS

REGLAMENTO DE HOMOLOGACIÓN DE ESCUELAS DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD DE MADRID

PLAN DIRECTOR DE FORMACIÓN

ANEXO I: **ANAGRAMAS ESCUELAS HOMOLOGADAS**

ANEXO II: **SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN**

ANEXO III: **LICENCIA DE FORMACIÓN**

ANEXO IV: **DIPLOMAS DE GRADO**



INFORME DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO SOBRE LA HOMOLOGACIÓN DE ESCUELAS



INFORME DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO SOBRE LA HOMOLOGACIÓN DE ESCUELAS

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Tras la recomendación del Parlamento Europeo recientemente emitida, como impulso para la promoción del Ajedrez como asignatura obligatoria dentro del sistema curricular de la enseñanza en Europa, corresponde a las federaciones deportivas tomar el testigo como vigilantes de que este proceso de expansión, que el Ajedrez tendrá durante los próximos años, se realice de acuerdo a un plan establecido que respete tanto las normas como la esencia del Ajedrez, y que a su vez permita la mayor difusión de este deporte.

Existe en esta época muchos e intensos debates, tanto a nivel nacional como internacional, sobre cómo desarrollar el Ajedrez en las escuelas tanto en su aspecto pedagógico como en su aspecto deportivo, y, transversalmente, como apoyo a otras materias curriculares o extracurriculares.

Y es en este punto, donde la Federación Madrileña de Ajedrez (en adelante FMA) toma la iniciativa, como pionera dentro de las federaciones autonómicas de España, para estructurar la enseñanza del Ajedrez e implementar un **REGLAMENTO DE HOMOLOGACIÓN** que permita a las Escuelas potenciar su metodología y afianzar a su alumnado en la práctica del Ajedrez en Madrid.

Asimismo, este Reglamento permitirá realizar la labor de supervisión y control que la Federación Madrileña tiene encomendada a través de la Ley del Deporte, homogeneizando su enseñanza y potenciando su difusión, con la consecuente derivada del reforzamiento de la imagen de la FMA, tanto a nivel estatal como local.

DIRECTRICES BÁSICAS

Como pieza básica de cualquier reglamento de homologación, esta comisión propone la creación del **PLAN DIRECTOR DE FORMACIÓN** (en adelante PDF), un completo y global plan de estudios que estructure todos los niveles de enseñanza (alumnos, monitores y árbitros) que se imparten en Madrid, y que debe convertirse en la piedra angular de la enseñanza del Ajedrez.

En la presente propuesta, se indica a modo meramente de ejemplo, el borrador de un plan de estudios, sin contraste técnico, pero que sirve de referencia sobre lo que debe ser un Plan Director del Ajedrez. Debido a los nuevos cambios de la Ley del Deporte, en lo que a técnicos deportivos se refiere, esta comisión sugiere, sin entrar en detalle, la adhesión al Plan Director, de los programas de estudio de Monitores (en los 3 niveles actuales, Iniciación, Autonómico y Entrenador) y de los programas de estudio de Arbitro Autonómico,

con las correspondientes modificaciones que se precisen para adecuar los respectivos reglamentos ya existentes a las nuevas directrices de dicha Ley.

Esta labor de creación del PDF, que lógicamente corresponde a la Dirección Técnica de la FMA, si bien debería guiarse por las directrices que la Federación Internacional de Ajedrez (FIDE) marca para la formación en las escuelas, sería recomendable que, a su vez, estuviera abierta a las diferentes metodologías que se aplican en cada una de ellas, de forma que el plan de estudios resultante sea más una guía abierta que una exigencia cerrada, únicamente marcando los objetivos mínimos que todo alumno debe superar en cada etapa de su formación.

Tras realizar un estudio pormenorizado de la enseñanza del Ajedrez, tanto a nivel nacional como a nivel internacional, así como el estudio de la enseñanza en otros deportes que ya tienen una larga experiencia en la homologación de sus escuelas deportivas (Esquí, Artes Marciales, Vela, etc.), esta comisión propone la segmentación de la enseñanza del Ajedrez en 5 niveles de formación: Iniciación, Intermedio, Avanzado, Perfeccionamiento y Tecnificación, agrupándolos en 2 ciclos, de forma que se puedan establecer dos tipos de Escuelas Homologadas:

Escuela Elemental que cubra el Primer Ciclo, con los niveles I (iniciación), II (intermedio) y ;

Escuela Superior de Ajedrez, que, además, cubra el Segundo Ciclo con los niveles III (Avanzado) y IV (Perfeccionamiento)).

Así pues, los requisitos mínimos de exigencia para la homologación irían en consonancia con esta división, de forma que gran parte de las escuelas de Madrid ya establecidas puedan, al menos, cumplir dichos requisitos para la homologación Elemental, y aquellas que estén más preparadas para formación avanzada, puedan alcanzar la homologación de Alto Rendimiento. Esta separación no es arbitraria sino que está fundamentada en la experiencia formativa que claramente puede observarse en la mayoría de los deportes con formación estructurada y unificada. Además, los tres primeros niveles coinciden con la mas que segura implantación del Ajedrez en los seis cursos de Primaria de los colegios (como así sugieren varios de los expertos en pedagogía del Ajedrez internacional), con una relación de 2 cursos por cada nivel, lo cual es una circunstancia muy conveniente para la futura homologación de escuelas que se encuentren integradas en los centros escolares.

Asimismo, esta comisión propone la creación, dentro del plan de estudios para alumnos, de un sistema de grados (uno por nivel) con el convencimiento de que incrementaría exponencialmente el interés de los alumnos por superar cada etapa, sin necesidad de obtener unos resultados deportivos en competición, que, en muchas ocasiones, dependen de factores externos a la formación del propio alumno. Aunque el sistema propuesto se compone de 4 grados, sería recomendable para los alumnos infantiles, que este número se ampliase a 8, subdividiendo los grados en dos, a modo de cómo se realiza en otros deportes, para que el alumno se encuentre permanentemente motivado en superar la siguiente etapa.

Una de las reglas fundamentales en toda homologación deportiva que deben cumplir las Escuelas solicitantes, es la adscripción de todos los alumnos a la federación, no solo como

reconocimiento oficial a su esfuerzo en el estudio del Ajedrez, sino también por la representatividad que obtiene la propia federación hacia otros organismos nacionales, como consecuencia de dicha oficialización de los alumnos. Para ello, se propone la creación de la nueva **LICENCIA DE FORMACIÓN**, con un coste muy económico que no perjudique a las ya de por sí exiguas economías de los clubs, pero que permita el aumento sustancial del número de licencias de la FMA, con las ventajas para todos los que conforman la federación que ello conlleva. Esta nueva licencia, incluiría el plan de grados propuesto, de forma que cada alumno tenga reflejado en ella, certificados por la federación, los niveles superados. En lo referente a los derechos que otorga, solamente incluiría el seguro para el alumno y la cuota FEDA, pero no los derechos de competición que permiten otras licencias federativas, de forma que aquel alumno que quisiera competir, solo tendría que abonar la diferencia de tasas entre ambas licencias.

ESTRUCTURA Y COMPOSICION DEL REGLAMENTO

En la estructuración de la propuesta de Reglamento de Homologación que está comisión expone, se pueden observar 3 grandes bloques: Requisitos, Contraprestaciones, y Tasas e inspecciones.

Requisitos

Los requisitos que han de cumplir toda escuela que quiera ser reconocida por la FMA, se pueden esquematizar en tres líneas:

- (a) Cualitativa. La calidad debe ser la norma elemental de la homologación, pues no en vano, es la propia federación la que pone su prestigio en la Escuela Homologada. Esta calidad, tanto material como docente, implica, por un lado, calidad de los locales y aulas, de los medios materiales y del ambiente que rodea al alumnado durante su formación; y por otro, nivel de los docentes, en cuanto a su formación, titulación y experiencia, y también en el aspecto legal de su situación laboral.
- (b) Experiencia. Dos años de desarrollo de actividad docente por parte de la escuela que solicita la homologación, es un periodo razonablemente largo (muy común en otras homologaciones) y que, además, premia el esfuerzo de las escuelas tradicionales frente a las escuelas de nueva formación. La figura del Director de la Escuela propicia precisamente la garantía de una estructura basada en la experiencia acumulada y fortalece la imagen docente de las Escuelas, algunas de ellas muy difuminadas en la estructura de los clubs.
- (c) Cuantitativa. Por un lado, con un número global de alumnos que permitan una mínima estructura de niveles y por otro con un numerus clausus o ratio acorde con las características específicas de este deporte, como así puede comprobarse en muchas de las escuelas de ajedrez en el ámbito nacional, de gran experiencia docente.

Por otra parte, los requisitos para las escuelas que quieran ser reconocidas como Escuela Superior de Ajedrez, están basados en las mismas líneas que para las escuelas Elementales pero deben tener una exigencia superior en cuanto a la calidad de los docentes y en cuanto al número de alumnos o ratio de los grupos que imparta.

Como no puede ser de otra forma, todo aspecto técnico, material o docente que supere los requisitos mínimos debe ser tenido en cuenta por la federación, al analizar la solicitud de homologación de las escuelas, valorando positivamente cualquier aspecto que suponga una mejora de estos requisitos.

Contraprestaciones

Por lo que respecta a las contraprestaciones que la FMA debe realizar con sus escuelas homologadas, estas tienen que iniciarse incluso antes de la homologación, facilitando todo el apoyo y asesoramiento necesario para que las escuelas adapten su situación, la de sus docentes y alumnos y la de sus instalaciones, a la reglamentación. Una vez homologadas, la federación debe comprometerse a mantener ese apoyo eficaz y directo con sus escuelas, y por ende, con sus alumnos; así pues, esta comisión propone una serie de compromisos que entendemos son completamente realizables y compatibles con la nueva situación que se genera al ampliarse el número de licencias federativas. Es importante resaltar que con este Reglamento de Homologación se crea un vínculo especial entre las escuelas y la FMA, con intereses compartidos y bidireccionales, más allá del objetivo principal y común de ambos por la difusión del Ajedrez.

Obviamente, como todo proceso de cambio estructural, llevará un tiempo de adaptación y aclimatación, por lo que ambas partes deberán regirse por el sentido común y la buena disposición, ajustando los tiempos y las prioridades en las contraprestaciones a la situación puntual del proceso.

Tasas e inspecciones

La implantación de este Reglamento supondrá una serie de gastos a la FMA (materiales y humanos), por lo que esta comisión entiende que debe dejarse una puerta abierta a la aplicación de Tasas por homologación (aunque inicialmente no se ejecuten) como así ocurre en otras federaciones deportivas. Asimismo, se crea la necesidad de realizar una primera inspección inicial a las escuelas solicitantes, así como la posibilidad de inspecciones anuales posteriores, en su deber de control y supervisión de las escuelas homologadas, lo que implica un gasto adicional para la FMA; por ello, dichas inspecciones, tanto la inicial como las sucesivas, deberían conllevar una pequeña tasa que amortigüe el gasto que ocasionen, siempre manteniendo la perspectiva de la realidad económica de los clubs.

IMPLEMENTACIÓN

Una vez realizadas las reuniones individuales con un gran número de clubs (más de 40, de los casi 50 clubs con Escuela que existen actualmente en la Comunidad de Madrid) y asumiendo las necesidades tanto de los mismos como las de la propia federación madrileña, esta comisión recomienda el siguiente calendario de implementación:

1 de Septiembre de 2014: Apertura del plazo de solicitud de Homologación.

1 de Enero de 2015: Concesión de las Homologaciones para 2015-2016.

Previamente, durante el tiempo de transición desde la aprobación de este reglamento por la Comisión Delegada hasta el comienzo del plazo de recepción de solicitudes, se recomienda a la Junta Directiva de la FMA iniciar una serie de medidas imprescindibles para el óptimo desarrollo del proceso de Homologación por parte de las escuelas:

- 1) Designar el cargo de Vocal de Homologación de Escuelas (o título similar), como la persona que gestione todo lo referente al proceso, y sea el enlace entre la FMA y los Clubes para todo lo relacionado con la Homologación.
- 2) Ofrecer asesoramiento legal, tanto laboral como técnico, a los clubes para informarles de los distintos procedimientos para regularizar su situación.
- 3) Convocar un Consejo Asesor de Técnicos para la elaboración del PDF, incluyendo la Bibliografía recomendada.
- 4) Reestructurar la Escuela de Ajedrez y la Tecnificación de la FMA, para que se adapten a la filosofía común del Reglamento, y así no caer en comparativas no sólo perjudiciales para la imagen de la FMA sino especialmente para la credibilidad del proceso de Homologación.

CONCLUSIONES

El objetivo principal de esta propuesta es la implantación de un reglamento de homologación para las escuelas de Ajedrez; sin embargo, su punto de mira es mucho más ambicioso: estructurar la formación del Ajedrez a través de un plan de estudios flexible y de calidad, que sirva de base para que, en un futuro, cuando se haga realidad la incorporación curricular obligatoria del Ajedrez en los centros educativos, estas escuelas sean el punto de referencia de la experiencia docente del Ajedrez en la Comunidad de Madrid, lo que supondrá, no solo su supervivencia, sino mas bien su reforzamiento como centros de enseñanza cualificados.

Sin embargo, existe otro objetivo, no menos importante, que afecta más directamente a nuestra federación como entidad. La implementación de esta propuesta, que requiere un apoyo decisivo de todos los estamentos de la federación (jugadores, monitores, clubs, etc.), sin lugar a dudas supondrá aumentar exponencialmente el prestigio de la FMA, entre sus clubs, entre sus federados, ante la FEDA y la FIDE, reubicándola en el sitio que por calidad y cantidad merece, dentro de las federaciones autonómicas, y por ende, iniciar el camino para lograr cierta autonomía económica, que le permita desarrollar su labor de manera más eficaz e independiente.

Madrid, a 10 de Enero de 2014



REGLAMENTO DE HOMOLOGACIÓN DE ESCUELAS DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD DE MADRID



REGLAMENTO DE HOMOLOGACIÓN DE ESCUELAS DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD DE MADRID

PREÁMBULO

La enseñanza de las técnicas asociadas a la práctica deportiva del Ajedrez, así como la difusión de su historia y de su tradición cultural constituyen objetivos prioritarios de la Federación Madrileña de Ajedrez. Los Clubes de Ajedrez, como elementos básicos integradores de la actividad ajedrecística, deben desempeñar un papel fundamental en la transmisión de estas enseñanzas. Sin embargo, existe un vacío en lo que respecta a la organización y reglamentación de las Escuelas de Ajedrez, en algunos casos difuminadas dentro de los propios Clubes y sin una base sólida en su orientación formativa.

Las Leyes Generales del Deporte, tanto estatal como autonómica, contemplan la formación del deportista desde sus inicios a cargo de personal técnico-deportivo y personal responsable de instalaciones deportivas, que estén en posesión de las titulaciones que se requieren reglamentariamente, estableciendo la ley 15/94 del Deporte de la Comunidad de Madrid, en el Capítulo III del Título IV, las funciones primordiales de las Federaciones Deportivas, y explicita la peculiaridad de que tales entidades ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración Pública. Es en esta última dimensión, donde la Administración de la Comunidad de Madrid realiza su específica misión de tutela, control y **reglamentación**, ponderando con exquisita prudencia que dicha actuación no interfiera o suplante los principios de autoorganización de la asociación, perfectamente compatibles con la necesaria vigilancia y protección de los intereses públicos en presencia.

Asimismo, el Decreto 159/1996 por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, en su Artículo 1 del Capítulo I, establece la potestad de las federaciones para el **reconocimiento** de aquellas entidades físicas o jurídicas que promuevan, practiquen o contribuyan al desarrollo del deporte del Ajedrez.

El Artículo 19 de los estatutos de la Federación Madrileña de Ajedrez establece como competencias propias, el gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación del deporte del Ajedrez (incluyendo todo lo que sea inherente a él) en el territorio de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Por todo ello, la Federación Madrileña de Ajedrez, debe proceder a desarrollar el siguiente Reglamento para la Homologación de las Escuelas de Ajedrez en el ámbito de la Comunidad de Madrid, en su afán primordial de asegurar tanto la calidad como la seguridad en la enseñanza, así como establecer un estándar en relación a la titulación de los educadores, de los medios en los centros de enseñanza y del temario de mínimos exigibles para la correcta formación de los deportistas, rellenando dicho vacío existente en cuanto a la enseñanza del ajedrez se refiere.

Asimismo, como pieza fundamental de cualquier reglamento que refiera a la enseñanza, la Federación Madrileña de Ajedrez ha elaborado el PLAN DIRECTOR DE FORMACIÓN, que organiza globalmente la docencia del Ajedrez en todos los niveles, estructurando su Plan de Estudios, fijando los requisitos mínimos de cada nivel, así como las condiciones de evaluación. En lo concerniente al Reglamento de Homologación, el Plan Director establece un programa de grados, con el claro objetivo de incentivar a los alumnos en su desarrollo formativo.

Por tanto, y de acuerdo con lo acordado en la Reunión de la Comisión Delegada de la F. M. A. celebrada en Madrid el 11.02.2014 y de los trabajos que en la Comisión de esta Federación se han venido desarrollando desde entonces, se ha dado forma al presente Reglamento, que se hace público para su general cumplimiento, haciéndose llegar a todos los interesados en homologar como Escuela de Ajedrez ante la Federación Madrileña de Ajedrez.

Con este Reglamento, la Federación quiere, por un lado, reconocer la dedicación de los Clubes que, a través de sus Escuelas Asociadas, vienen desempeñando esta labor con notable constancia y sacrificio y, al mismo tiempo, animar a otros Clubes a sumarse a esta tarea, que entiende fundamental, no solo para potenciar el nivel formativo de las Escuelas, sino también para asegurar la pervivencia de los propios Clubes.

ARTICULO 1º

Las Escuelas de Ajedrez instaladas en la Comunidad de Madrid, podrán homologarse como tales ante la Federación Madrileña de Ajedrez, que a estos fines dispondrá del personal necesario para inspeccionar y realizar el posterior informe, conducente a la certificación de su categoría como ESCUELA HOMOLOGADA ELEMENTAL DE AJEDREZ DE MADRID, ó como ESCUELA HOMOLOGADA SUPERIOR DE AJEDREZ DE MADRID (según corresponda).

ARTICULO 2º

Las Federación Madrileña de Ajedrez creará la nueva **Licencia de Formación**. Esta licencia será de coste económico, y solamente incluirá la adscripción a la Federación y un seguro de accidentes, sin incluir los derechos de participación en los campeonatos oficiales. El resto de licencias que expide la Federación englobarán los derechos de esta licencia, de forma que aquel jugador en posesión de dicha licencia de Formación y que requiera una licencia de competición, solo abonará la diferencia de tasas entre ambas.

Asimismo, dicha licencia recogerá en su reverso el desarrollo de grados del Plan Director de Formación que obtenga el alumno federado.

ARTICULO 3º

Los requisitos mínimos para la certificación como ESCUELA HOMOLOGADA ELEMENTAL DE AJEDREZ son los siguientes:

1. La Escuela de Ajedrez debe:

- (a) estar adscrita a un Club Federado de la Federación Madrileña de Ajedrez (en adelante, FMA) y haber desarrollado su actividad docente durante al menos dos temporadas completas.
- (b) contar con aulas específicas para impartir la docencia donde no se realicen otras actividades simultáneas y estén correctamente acondicionadas.
- (c) En el caso de escuelas con varias sedes, se homologará la designada por la escuela como sede principal, recibiendo automáticamente el resto de sedes la homologación, siempre y cuando estas cumplan el punto 1 (b).
- (d) impartir un temario que cumpla los Objetivos Mínimos del Primer Ciclo del Plan Director de Formación de la FMA, respetando la metodología propia de la Escuela.
- (e) impartir, al menos, los niveles I, II del Primer Ciclo del Plan Director de Formación; estos pueden, a su vez, dividirse en subniveles o por grupos de edad.
- (f) tener, globalmente, al menos **16** alumnos inscritos.
- (g) tener el ratio de alumnos por monitor igual o inferior a **25**, por grupo, siendo valorado positivamente un ratio inferior a 16.
- (h) incluir el anagrama de la FMA (Anexo I) en todas sus publicaciones, comunicaciones y papelería oficial.
- (i) abonar la Tasa Anual de Homologación (Elemental) que se determine en su momento.

2. El Director de la Escuela debe:

- (a) ser mayor de edad y estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- (b) estar en posesión de, al menos, la titulación de Monitor de la FMA, y estar en posesión de la licencia de Monitor en vigor de la FMA.
- (c) estar legalmente contratados en relación laboral con ella (en cualquiera de las modalidades), o ser autónomos en relación de servicios con ella o con otra empresa, comunidad o cooperativa con la que la Escuela pudiese contratar los servicios de enseñanza.
- (d) no podrá ostentar cargos en la Junta Directiva de la FMA ni en sus órganos de gobierno, por incompatibilidad de funciones.

3. Los docentes de la Escuela deben:

- (a) Estar en posesión de licencia de Monitor en vigor de la Federación Madrileña de Ajedrez (FMA) y al corriente de pago.
- (b) estar legalmente contratados en relación laboral con ella (en cualquiera de las modalidades), o ser autónomos en relación de servicios con ella o con otra empresa, comunidad o cooperativa con la que la Escuela pudiese contratar los servicios de enseñanza.

4. Todos los alumnos con los que cuente la Escuela Homologada deberán estar en posesión de, como mínimo, la Licencia de Formación (Anexo III) en vigor de la FMA.

5. Al terminar la temporada, deberá entregarse a la FMA una memoria anual de la Escuela, que deberá reunir la siguiente información:
 - Listado de alumnos, agrupados en los distintos niveles de enseñanza.
 - Listado de monitores.
 - Competiciones en las que han participado los distintos alumnos y su clasificación final.
 - Otras actividades de enseñanza y promoción del Ajedrez desarrolladas.
 - Descripción de las mejoras y/o modificaciones realizadas en las instalaciones.

ARTICULO 4º

Los requisitos mínimos adicionales a los expresados en el Artículo 3º de este Reglamento, para la certificación como ESCUELA HOMOLOGADA SUPERIOR DE AJEDREZ, son los siguientes:

1. La Escuela debe impartir los Niveles III y IV del Segundo Ciclo del Plan Director de Formación de la FMA.
2. Para los docentes de la Escuela que impartan el Nivel III y IV, la titulación mínima exigida es la de Entrenador de la FMA (o su equivalente nacional o internacional).
3. La Escuela debe tener, en los niveles III y IV, al menos 5 alumnos inscritos en total.
4. El ratio de alumnos del Nivel III y IV por monitor debe ser igual o inferior a 8, por grupo.
5. La Escuela deberá abonar la Tasa Anual de Homologación (Superior) que se determine en su momento.

ARTICULO 5º

Para la Homologación de las Escuelas en cualquiera de las dos modalidades, se valorarán positivamente los siguientes aspectos:

1. Participación y clasificación de los alumnos en las competiciones oficiales (autonómicas, nacionales e internacionales) y torneos de especial relevancia.
2. Titulaciones de los docentes de la Escuela, superiores a las mínimas requeridas, así como otras titulaciones de especial relevancia.
3. Número global de alumnos de la Escuela.
4. Calidad de las instalaciones y medios materiales para la docencia.
5. Actividades de promoción del Ajedrez.

ARTICULO 6º

La Federación Madrileña de Ajedrez se compromete con las Escuelas Homologadas a:

- a) Reconocer a la Escuela certificada como **Escuela Homologada Elemental** por la FMA, con los derechos que, en su caso, se deriven.

- b) Facilitar a la Escuela Homologada apoyo técnico y bibliográfico, así como la confección de un listado bibliográfico recomendado.
- c) Reconocer y certificar los Diplomas de Grado que otorguen los Monitores de la Escuela Homologada a sus alumnos (Anexo IV). Asimismo, la FMA dispondrá de un sistema de base de datos que gestione los grados aprobados por los federados en formación.
- d) Impartir al menos una clase magistral anual (por un maestro de reconocido prestigio) para los alumnos de la Escuela.
- e) Realizar una prueba de nivel a los alumnos de todas las Escuelas Homologadas Elementales, que superen cada uno de los niveles, con el objetivo de facilitar a las propias escuelas su autovaloración del rendimiento de sus alumnos.
- f) Tanto los monitores como los alumnos, quedarían cubiertos por el seguro de accidentes de sus propias licencias federativas.
- g) Instar al Comité Técnico de Monitores de la FMA que realice el procedimiento para la convalidación de las Titulaciones Internacionales de Monitores y Entrenadores de la FIDE (FST, FT, FI, NI y DI) con las titulaciones de la FMA.
- h) Divulgar y promocionar la Escuela Homologada en los medios propios de difusión de la FMA.

ARTICULO 7º

Asimismo, la Federación Madrileña de Ajedrez se compromete con las Escuelas Homologadas de Alto Rendimiento, además de lo expresado en el Artículo 6º, a:

- a) Reconocer a la Escuela certificada como **Escuela Homologada Superior de Ajedrez** por la FMA, con los derechos que, en su caso, se deriven.
- b) Realizar, en coordinación con la Escuela, torneos, conferencias, seminarios, u otros eventos de relevancia ajedrecística.
- c) Realizar una prueba de nivel a los alumnos que cursen los niveles III y IV con el objetivo de facilitar a las propias escuelas su autovaloración del rendimiento de sus alumnos.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada una de las dos entidades, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

ARTICULO 8º

La solicitud deberá presentarse, junto con la documentación exigida para la Homologación, de acuerdo con la Solicitud de Homologación para Escuelas de Ajedrez que se establece en el Anexo II, debiendo cumplimentarse todos los datos solicitados, así como adjuntar fotocopias de los documentos que en ella se relacionan.

En dicha solicitud se hará constar:

(A) Datos de la Escuela de Ajedrez:

- a. Denominación de la Escuela, que no podrá ser idéntica a otra existente y deberá incluir la denominación del Club al que está adscrita. En el caso de Escuelas con varias sedes, se utilizará la denominación común.
- b. Razón Social si es distinta de la denominación.
- c. Dirección de la Escuela.
- d. Niveles de Enseñanza (Niveles I y II y, en su caso, Niveles III y IV). Grupos y horarios (incluyendo número de alumnos en cada grupo).
- e. Código de Identificación Fiscal de la Escuela, si es persona Jurídica y procede.
- f. Impuesto de Actividades Económicas, si procede.
- g. Documento acreditativo de la constitución del Club al que está adscrita.
- h. Licencia Municipal de apertura y funcionamiento de la actividad, así como de sus locales, si procede.
- i. Descripción detallada de las instalaciones y servicios con los que cuenta la Escuela, incluyendo el ratio alumnos/m² de las aulas donde se imparte la docencia.
- j. Historial de Actividades que desarrolla.

(B) Datos del Director de la Escuela:

- a. Nombre y Apellidos.
- b. Dirección.
- c. Titulación.
- d. Número de Licencia de Monitor de la FMA.

(C) Datos de los docentes:

- a. Nombre y Apellidos.
- b. Dirección.
- c. Titulación.
- d. Número de Licencia Federativa de Monitor correspondiente.
- e. Tipo de contrato (fijo, eventual discontinuo, autónomo, voluntariado,...)
- f. Nivel o niveles que imparte.

(D) Material didáctico y de servicios, indicando número de unidades:

- a. Descripción del Material Básico (Tableros completos, relojes,...)
- b. Material de apoyo a la enseñanza (Ordenadores, Proyectoras,...)

ARTICULO 9º

Las Escuelas que soliciten la homologación quedaran sujetas a la inspección que debe llevar a cabo la Federación y deberán remitir la documentación que se establece en este reglamento en un término no superior a treinta días desde su notificación.

Una vez realizada la inspección, la Dirección Técnica de la FMA procederá a la evaluación

de la documentación requerida y dictaminará su procedencia. La resolución de la Junta Directiva será comunicada al club solicitante. Una resolución negativa deberá estar, necesariamente, motivada.

ARTICULO 10º

La Federación se reserva el derecho de llevar a cabo una inspección anual, sin perjuicio de otras que en cualquier momento entienda que deba realizar en ejercicio de su obligación de control.

Estas inspecciones, así como la inicial para constatación del cumplimiento de las exigencias requeridas que se establecen en este reglamento, estarán sujetas a la tasa que se establezca en su momento.

ARTICULO 11º

La homologación entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por la Junta Directiva de la FMA y tendrá una duración de **2 años naturales**, siempre que se cumplan las condiciones establecidas, salvo que una de las partes lo denuncie por escrito con tres meses de antelación, debiendo en este caso salvaguardarse la vigencia de los acuerdos específicos que en ese momento estén operativos, salvo que ambas partes acuerden en otro sentido.

ARTICULO 12º

Si estando la Escuela Homologada en funcionamiento, y dirigida por persona con la titulación requerida, la persona que ostentase ese cargo cesase en su función, o fuese cesada, por cualquier causa, el club del que depende la Escuela deberá proveer en plazo no superior a la finalización de la temporada en curso, de otra persona adecuada y titulada para la dirección de la escuela, pues en caso contrario se retirará a la Escuela el carácter de homologada que hubiese venido teniendo.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Obtenida la homologación y su certificación, la FMA dará traslado de una copia del expediente tanto a la Comunidad de Madrid como al Ayuntamiento en los que desarrolle su actividad, para su fomento.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

La Escuela de Ajedrez Homologada podrá perder su certificación si no presenta, en el tiempo y forma indicados, la memoria anual de temporada a la FMA; o bien, no tramita las licencias de Club y monitores durante la temporada.



PLAN DIRECTOR DE FORMACIÓN DE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE AJEDREZ



PLAN DIRECTOR DE FORMACIÓN DE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE AJEDREZ

Definición

El **Plan Director de Formación** es un programa global, desarrollado por la Federación Madrileña de Ajedrez, para la Enseñanza y la Promoción del Deporte del Ajedrez.

Estructura

El Plan Director de Formación (en adelante, PDF), se estructura en 3 bloques diferenciados:

1. Formación de Alumnos

Se compone de un programa que cubre las necesidades de una didáctica apropiada desde la iniciación de los alumnos hasta su tecnificación, y que responde a las líneas de la enseñanza moderna del Ajedrez.

El PDF establece que la forma idónea para la enseñanza del Ajedrez se realice por Ciclos y Niveles.

Los Niveles tienen todos ellos una estructura que facilite al monitor la planificación y evaluación de los diferentes temas. Los Objetivos Mínimos deben ser superados por los alumnos, en el orden establecido, de forma que no deberían llegar a un nivel superior sin haber superado los niveles inferiores. Para ello, la FMA ha desarrollado un Plan de Grados, con el doble objetivo de controlar el paso de los alumnos por cada nivel e incentivar a los mismos a superarse. Los Monitores de Iniciación de la FMA (y titulaciones superiores) con licencia en vigor, están autorizados a otorgar los grados de Primer Ciclo, cumplimentando y firmando en la licencia de formación del alumno. Asimismo, los Entrenadores de la FMA con licencia en vigor, están autorizados a otorgar los grados de Primer y Segundo Ciclo, cumplimentando y firmando en la licencia de formación del alumno. En todos los casos, los Monitores y Entrenadores que otorguen grados están obligados a la comunicación expresa a la FMA de dicho otorgamiento.

En lo referente al Temario, podrá ser utilizado por los docentes como guía de referencia, no siendo una exigencia sino un apoyo a la docencia, respetando obviamente la metodología propia de cada Escuela.

2. Formación de Monitores

La FMA pone de manifiesto la innegable importancia de los Monitores como dinamizadores de toda la acción formativa. La incorporación del Programa de Monitores a este PDF, no es más que la consecuencia lógica a las nuevas necesidades educativas del Ajedrez que se están generando en nuestra sociedad.

El PDF prevé una formación integral de los Monitores, que adapte la reglamentación actual a dichas necesidades pedagógicas.

3. Formación de Árbitros

La formación de los Árbitros constituye una parte prioritaria del desarrollo del Ajedrez. La incorporación del actual reglamento de formación de Árbitros Autonómicos al PDF, persigue no solo el reconocimiento de estos, sino también el objetivo de la potenciación de su formación y su ubicación en la estructura de la enseñanza del Ajedrez, en su aspecto deportivo.

Plan de Estudios

(A) Formación de Alumnos

Primer Ciclo

Nivel I (Iniciación)

Objetivos mínimos

Material de juego. Áreas de Juego: Flancos y centro. Movimientos y valor de las piezas. Sistema Algebraico. Fases de la partida. Inicio a las Aperturas. Mates básicos. Clavadas. Enfiladas. Ataques dobles. Coronación. Historia del Ajedrez.

Temario

- Tema 01: Conceptos Elementales. Sistema Algebraico.
- Tema 02: Enroque. Jaque. Mate. Tablas. Mates básicos.
- Tema 03: Fases de la partida. Introducción al concepto de centro.
- Tema 04: Los Principios de la Apertura. El desarrollo.
- Tema 05: Diagonal peligrosa.
- Tema 06: Ataques sobre f2-f7.
- Tema 07: El Sacrificio tiempo contra material.
- Tema 08: Finales de peones básicos.
- Tema 09: La Clavada.
- Tema 10: La Enfilada.
- Tema 11: Ataque doble. Coronación.
- Tema 12: Ataque descubierto
- Tema 13: Jaque descubierto.
- Tema 14: Sobrecarga. Despeje.
- Tema 15: Ultima Línea.
- Tema 16: Desviación.
- Tema 17: Atracción.
- Tema 18: Eliminación de la defensa.
- Tema 19: Piezas cazadas.

Evaluación: Grado 1º

Nivel II (Intermedio)

Objetivos mínimos

Ataque al Rey según su posición. Destrucción del enroque. Ahogado. Regla del cuadrado. Finales básicos. Mates por combinación. Ventaja Material. Estructuras de Tablas. Estudio de partidas disputadas. Desarrollo del repertorio de Aperturas. Inicio al uso de aplicaciones informáticas.

Temario

- Tema 01: Estudio de los grandes maestros: épocas romántica y moderna
- Tema 02: Ataques al Rey en el centro.
- Tema 03: Extracción del Rey.
- Tema 04: Ataques al enroque corto.
- Tema 05: Ataques al enroque largo.
- Tema 06: Ataques por columnas y diagonales.
- Tema 07: Ataques de jaque mate.
- Tema 08: Destrucción del enroque.
- Tema 09: Ataques con enroques opuestos.
- Tema 10: Ataques sobre la séptima línea.
- Tema 11: Intercepción. Obstrucción. Bloqueo.
- Tema 12: Ahogado. Jugada intermedia.
- Tema 13: Finales de Torre. La posición Philidor. La posición de Lucena.
- Tema 14: La regla del cuadrado. Peón alejado.
- Tema 15: Oposición. Triangulación.
- Tema 16: El zugzwang en el final.
- Tema 17: Finales con ventaja material que son tablas.
- Tema 18: Árbol de análisis

Evaluación: Grado 2º

Segundo ciclo

Nivel III (Avanzado)

Objetivos mínimos

Estrategia referida a la relación entre piezas. Calculo. Evaluación de posiciones. Combinatoria. Estrategia por color. Analogías. Fortaleza. Sacrificio. Preparación para la Alta competición. Actualidad Ajedrecística.

Temario

- Tema 1: El caballo superior al alfil.
- Tema 2: El alfil superior al caballo.
- Tema 3: La pareja de alfiles.
- Tema 4: Los alfiles de distinto color.
- Tema 5: Juego con piezas pesadas
- Tema 6: Piezas fuera de juego. Coordinación
- Tema 7: El plan. Profilaxis.
- Tema 8: Los cambios
- Tema 9: Estática y dinámica
- Tema 10: Analogías. Fortalezas
- Tema 11: El sacrificio posicional
- Tema 12: Evaluación de una posición.
- Tema 13: Estática y dinámica.
- Tema 14: Analogías. Fortalezas.
- Tema 15: El sacrificio posicional.
- Tema 16: Evaluación de una posición.
- Tema 17: Método de eliminación. El cálculo erróneo.
- Tema 19: La intuición. La toma de decisiones.
- Tema 20: Finales de piezas menores
- Tema 21: Finales de Damas.

Evaluación: **Grado 3º**

Nivel IV (Perfeccionamiento)

Objetivos mínimos

Estructura de Peones. Estrategia estática. Peón Débil. Casilla débil. Ventaja de Espacio. Casillas críticas. Finales de Torre. Mantenimiento del repertorio de Aperturas. Torneos y encuentros más importantes.

Temario

Tema 1: Peón débil.

Tema 2: Casilla débil.

Tema 3: Peón retrasado en columna semiabierta.

Tema 4: Peón doblado.

Tema 5: Peón aislado. Tema 6: Peones colgantes.

Tema 7: Peón pasado.

Tema 8: Ventaja de espacio

Tema 9: Mayoría en el flanco de dama.

Tema 10: Mayoría en el flanco de Rey.

Tema 11: El ataque de minorías

Tema 12: Isla de peones

Tema 13: Estructuras defectuosas relacionadas con la apertura

Tema 14: Casillas críticas.

Tema 15: La importancia del Rey en los finales

Tema 16: Finales complejos

Evaluación: Grado 4º

(B) Formación de Monitores

**Monitor Autonómico
Entrenador**

Pendiente de actualización del reglamento de Monitores y Entrenadores, según nuevas modificaciones de la Ley del Deporte.

(C) Formación de Árbitros

Árbitro Autonómico

Pendiente de actualización del reglamento de Árbitros, según nuevas modificaciones de la Ley del Deporte.

Am